

Rionegro,

Usuario

ANÓNIMO

Dirección: PARA PUBLICAR EN LA PAGINA WEB

Datos Queja:

VEREDA: GUAPANTE

MUNICIPIO: GUARNE

INFRACCIÓN AMBIENTAL: QUEMAS

FECHA RECEPCIÓN: 14 DE JULIO DE 2025

Asunto: RESPUESTA SOLICITUD

Referencia: Expediente: SCQ-131-0968-2025

Cordial saludo:

Por medio de la presente se informa que, en atención a la queja con radicado SCQ-131-0968 del 14 de julio de 2025, interpuesta por usted, se realizó visita por parte de los funcionarios de la Corporación el día 12 de julio de 2025, lo cual generó el informe técnico con radicado IT-05185 del 01 de agosto de 2025, en el cual se concluyó lo siguiente:

“4.1 Durante la visita técnica realizada el 12 de julio de 2025 al predio con FMI 020-0019152, ubicado en la vereda Guapante del municipio de Guarne, se evidenció la quema activa de residuos vegetales al momento de la inspección, así como rastros de quemas anteriores al interior del predio. (...)

4.3 El propietario del predio, señor Elkin Mejía, fue informado en campo sobre la prohibición de las quemas, y se le brindaron recomendaciones sobre la correcta disposición de residuos vegetales, conforme a las buenas prácticas ambientales.

4.4 El señor Mejía indicó que en el predio existe una plantación de Pino Patula y que esta cuenta con permiso de aprovechamiento forestal; sin embargo, no se encontró en la base de datos Corporativa ningún acto administrativo que respalde dicha afirmación, sin embargo, puede ser una plantación registrada ante el ICA.”

Por lo anterior, se informa que esta Autoridad Ambiental procedió a requerir al presunto responsable de las actividades, con el fin de que se abstenga de continuar con la ejecución de quemas al interior del predio ya que estas se encuentran prohibidas por el Decreto 1076 de 2015 “Artículo 2.2.5.1.3.14. Quemadas abiertas en áreas rurales. Queda prohibida la práctica de quemadas abiertas rurales, salvo las quemadas controladas en actividades agrícolas y mineras...”.

Por lo anterior, de conformidad a la programación establecida por la Corporación, se hará la respectiva verificación por personal técnico de la Subdirección de Servicio al Cliente, con el fin de constatar el cumplimiento de los requerimientos realizados.

Le manifestamos nuestro agradecimiento por su compromiso, si conoce situaciones adicionales que considere debe atender la Corporación, lo invitamos a comunicarse a través de los canales destinados para ello, al correo electrónico cliente@cornare.gov.co o las líneas telefónicas 5461616 ext. 212, 213 y 214.

Atentamente,



JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General de Servicio al Cliente
CORNARE

Expediente: SCQ-131-0968-2025
Proyectó: Joseph Nicolás Díaz 05/08/2025
Revisó: Andrés R
Remite: IT-05185-2025
Técnico: Luisa Muñetón
Próxima actuación: Control técnico
Dependencia: Servicio al Cliente

COPIA CONTROLADA